

REF: EXP. No. 2021-00205.- LUZ KARIME RODRIGUEZ MALDONADO
CONTRA CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la entidad demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, por conducta concluyente dentro del termino legal para ello. Para proveer.

Cúcuta, 11 de noviembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, once de noviembre de dos mil veintiuno.

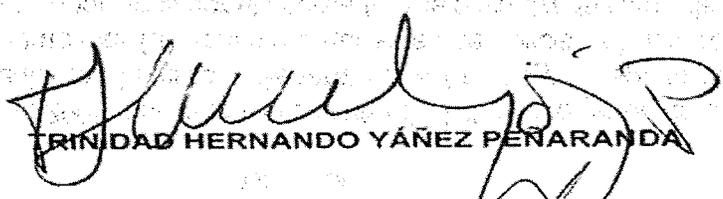
Téngase al doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 1.010.170.828 de Cúcuta y T.P. No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE COTESTACION DE LA DEMANDA presentada por el doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, a nombre de su poderdante CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, demandada en el presente proceso.

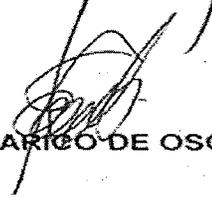
Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2021- 00205 - LUZ KARIME RODRIGUEZ MALDONADO
CONTRA CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la entidad demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, por conducta concluyente dentro del termino legal para ello. Para proveer.

Cúcuta, 11 de noviembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, once de noviembre de dos mil veintiuno.

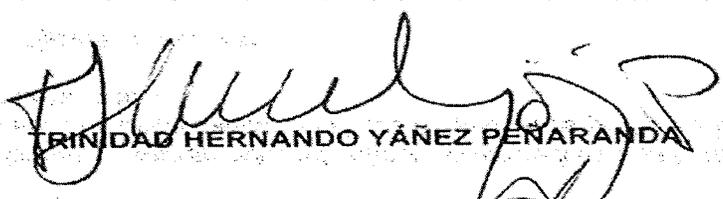
Téngase al doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 1.010.170.828 de Cucuta y T.P. No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE COTESTACION DE LA DEMANDA presentada por el doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, a nombre de su poderdante CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

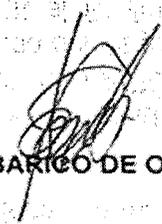

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2021-00055 - NELSON JAVIER VERA PERILLA
CONTRA KEVIN RUBEN RODRIGUEZ VELASQUEZ Y KEVINTINO PIZZA GOURMET
S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la parte demandada NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, 11 de noviembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

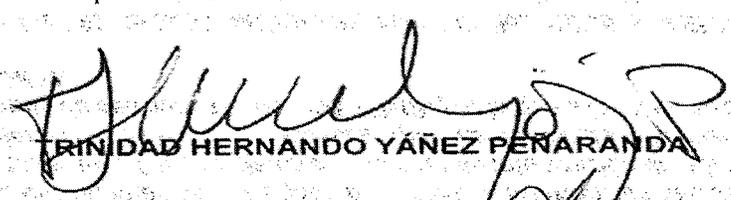
Cúcuta, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandada no dio contestación a la demanda y encontrándose vencido el termino para ello, continúese con el tramite normal del proceso, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0022 - ZESAR IVBAN PABON AYALA
CONTRA CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la apoderada de la parte demandante subsano el defecto de la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, 11 de noviembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Estando los autos al Despacho nuevamente para resolver sobre la admisión de la demanda observa que la profesional del derecho mediante memoriales vistos en el expediente digital, en la cual subsana el defecto de demanda señalado mediante auto de quince de abril del año en curso, por lo tanto, se ordena:

Admítase la demanda presentada por la doctora OLGA MERCEDES PIÑARIZO, en su condición de apoderada judicial del señor ZESAR IVAN PABON AYALA y en contra de la CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER hoy CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, representada legalmente por el doctor EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ; o por quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al doctor EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ, en su condición de representante legal de la COPORACION IPS NORTE DE SANTANDER hoy CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, o a quien haga sus veces, de acuerdo las direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demanda, los cuales se entenderán afirmados bajo la gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 Notificaciones Personales inciso 2º., del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado a la demanda para que de contestación a la misma dentro del termino legal de DIEZ (10) DIAS, hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L., haciéndole entrega de la copia del libelo a la parte demandada. Así mismo, deberá anexar con la contestación las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionado en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C.P.L.

Adviértaseles a las partes que una vez practicadas la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, “uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a la partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia se procederá una vez notificado el presente auto admisorio a remitirles el vinculo para lo concerniente mediante link.

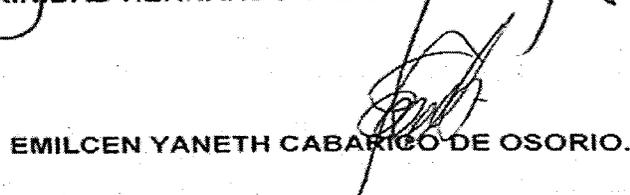
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.